



DECRETO No. 0061

DEL 16 MAR 2015

Por medio del cual se ajusta el decreto 0100 del 26 de mayo del 2009

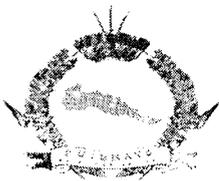
El Gobernador del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional y La ley 909 del 2004 y,

CONSIDERANDO.

- Que la Gobernación del Putumayo haciendo uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en el artículo 305, la ley 909 del 2004 y considerando que mediante ordenanza 547 y 554 del 2008, la asamblea departamental faculto al Gobernador del Putumayo para realizar la reestructuración a la planta de personal, por lo que la entidad profirió el Decreto 346 del 31 de diciembre del 2008, mediante el cual se reestructura la planta de personal y sus unidades administrativas.
- Que en virtud de lo anterior la Gobernación del Putumayo emano los Decretos No. 347 del 31 de diciembre de 2008 y 099 del 26 de mayo de 2009 mediante los cuales se conforma la planta de personal de Gobernación del Putumayo.
- Que en virtud de la nueva estructura administrativa, la Gobernación del Putumayo profirió el Decreto No. 100 del 6 de mayo del 2009, mediante el cual se ajusta el manual de específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Gobernación del Putumayo dictado mediante decreto No. 279 de octubre del 2006.
- Que en virtud del decreto No. 0346 del 31 de diciembre de 2008, la Secretaria de Planeación hace parte de la nueva estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo y tiene a cargo procesos de alta responsabilidad.
- Que en virtud al Decreto No. 0281 la Secretaria de Planeación es el Gestor del Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP -PDA en el marco de los decretos 3200 de agosto del 2008 y 2246 del octubre 2012 y que revisado el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de la Gobernación del Putumayo adoptado mediante decreto No 0100 del 26 de mayo 2009, se evidencia que no existen funciones de un profesional universitario para para la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico con la experiencia relacionada para desempeñar estas funciones.
- Para la Secretaría de Planeación Departamental – como Gestor del Programa Agua y Saneamiento Para la Prosperidad PAP-PDA, es necesario tener un profesional universitario de planta para darle desarrollo a las medidas implementadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 2246 de 2012, en donde se reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento -PAP-PDA, los cuales son un conjunto de



Handwritten mark



estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, a través de la adaptación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, y además.

- Que coordine las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales y administrativas de apoyo al Gestor del PAP-PDA, el profesional Universitario deberá tener experiencia relacionada con el sector de agua potable y saneamiento básico para cumplir con los objetivos básicos planteados en el decreto N°. 2246 del 31 de Octubre de 2012.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al Decreto No. 0100 del 26 de mayo de 2009 las siguientes funciones específicas a cargo de Profesional Universitario código 219 grado 02 de la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO 1: PROPÓSITO PRINCIPAL. Aplicar los conocimientos propios de su carrera profesional y ejecutar las actividades y procedimientos requeridos para cumplir la misión y objetivos de la dependencia así como para la ejecución de planes, programas y proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento PAP-PDA.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.
2. Elaborar y actualizar los instrumentos de Planeación del PAP-PDA: Manual Operativo, Plan General Estratégico de Inversiones, Plan Anual Estratégico de Inversiones, Plan de Aseguramiento para la Prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y Plan Ambiental del PAP-PDA.
3. Elaborar y concertar con los municipios el Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio.
4. Promover, estructurar y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en un Municipio y/o grupo de Municipios del departamento.
5. Presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico del departamento a las diferentes fuentes de financiación de orden nacional y/o Internacional.
6. Prestar asistencia a los Municipios del departamento en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo.
7. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico del estado del sector de agua potable y saneamiento básico, identificando las necesidades de los diferentes municipios para formular los correspondientes planes de desarrollo.



24



8. Reportar y mantener actualizados los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional.
9. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PAP-PDA quien deberá convocar con anticipación a las sesiones de los Comités y elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas.
10. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PAP-PDA ante la comunidad.
11. Formular estudios de conveniencia y oportunidad con las respectivas especificaciones técnicas para la suscripción de contratos y convenios.
12. Apoyar al secretario en las actividades que este le demanda contempladas dentro de la misión y visión de la secretaria.
13. Apoyar a las entidades del Sector: Viceministerio de agua y saneamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Superintendencia de Servicios Públicos, y demás que tengan competencia en la difusión de normas, planes y acciones que sean del caso para el cumplimiento de las funciones que a cada una corresponda, así como en el suministro de documentación e información que éstas demanden.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área del desempeño del cargo.

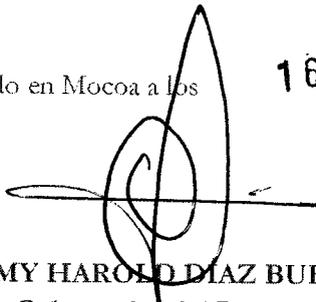
ARTICULO SEGUNDO: Requisitos de estudio y experiencia.

Requisitos de estudio y experiencia.	
Estudios	Experiencia
Título de Formación profesional en ciencias económicas y administrativas	Veinticuatro 24 meses de experiencia profesional relacionada en el sector de agua potable y saneamiento básico

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición, modifica y deroga las normas que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dado en Mocoa a los

16 MAR 2015



JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Revisó: Jaime Wilder Guerrero: PEGH

Revisó: Pilar Andrea Marín Arteaga: SSA

